

# **REGISTRO DE DEFUNCION**

El registro en una Representación Consular solamente se asienta cuando el finado es de nacionalidad mexicana y fallece en el extranjero; el registro de defunción se realizará en la circunscripción que corresponda de acuerdo al lugar de fallecimiento.

El acta de defunción expedida por autoridad extranjera tiene validez en México solamente apostillada o legalizada.

## **Requisitos:**

Los requisitos para llevar a cabo el registro de la defunción son los siguientes, de los cuales se entregarán dos copias fotostáticas:

1. Copia certificada del acta de defunción expedida por autoridad competente del lugar o certificado de defunción firmado por médico titulado.
2. Acreditar nacionalidad mexicana del difunto mediante:
  - Pasaporte;
  - Acta de nacimiento;
  - Certificado de nacionalidad mexicana;
  - Carta de naturalización mexicana;
  - Declaración de nacionalidad mexicana.
3. Declaración de defunción por parte de los familiares o comparecientes, quienes presentarán identificación oficial con fotografía.

## **IMPORTANTE:**

Los documentos quedan sujetos a revisión, deberán encontrarse en buenas condiciones, no mutilados o rotos, sin tachaduras ni enmendaduras y en ciertos casos podrán solicitarse otros adicionales. Las fotocopias en papel tamaño carta, claramente legibles no recortadas. Para información adicional sobre este trámite, contáctenos.